



DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 01/2024
INFORME CUATRIMESTRAL

Asunción, 12 de septiembre de 2024.-

UOC Convocante: INDERT.

Unidad o área requirente: Departamentos varios.

Funcionario o técnico responsable: Mag. Lic. Milena Lugo M.

Dependencia y cargo que desempeña: Gerente de Administración y Finanzas.

1- Datos relevantes:

Convocatorias no realizadas en el segundo cuatrimestre.

2- Normativa aplicada:

Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Artículo 6°.- *Cadena Integrada de Suministro Público. La Cadena Integrada de Suministro Público es el conjunto de actividades interrelacionadas llevadas a cabo por los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las instituciones públicas, optimizando el uso de los recursos.*

Artículo 27.- Programa Anual de Contrataciones: *...El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación...*

Artículo 42.- *Estimación de costos. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.*

Artículo 43.- *Disponibilidad presupuestaria. Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última.*


Lic. Mag. Milena Lugo
Gerente de Administración y Finanzas



Decreto N° 8759/2023: El inciso c) del artículo 352, Anexo “A” del Decreto N° 8759/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

RESOLUCIÓN DNCP N° 313/2023: Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE *Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.*

3- Justificación de Incumplimiento:

El INDERT como entidad convocante de procedimientos licitatorios varios que no pudieron ser ejecutoriados en el Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2024, considera necesario realizar el presente dictamen justificativo en cumplimiento con las normativas vigentes. Es por eso que vengo a exponer cuanto sigue:

Ante los requerimientos observados creemos necesarios e importantes traer a colación que con las metas y objetivos propuestos para el presente ejercicio hemos planificado de acuerdo al presupuesto aprobado en el PGN 2024 a favor de la Institución para el presente ejercicio una probable y estimativa fecha de realización de los llamados en el Segundo Cuatrimestre. Si bien era la intención de cumplir con la fecha estimada, es también responsabilidad por parte de las dependencias institucionales solicitantes, realizar un análisis exhaustivo y correcto de los precios referenciales y las especificaciones técnicas, atendiendo a que esto puede conllevar a una mala distribución de los recursos disponibles, en atención a la implementación gradual de nuevas normas aprobadas por la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas y su reglamentación en la cadena integrada de suministros, donde queremos tomar los mayores y acertados recaudos legales correspondientes.


Lic. Mag. Milena Lugo
Gerente de Administración y Finanzas



INSTITUTO NACIONAL DE
DESARROLLO RURAL Y
DE LA TIERRA (INDERT)
PARAGUAY

PARAGUÁI

YVY HA OKARAYGUA
AKÁ RAPU'ÁRÁ TETÁ
REMIMOÍMBY

Es por eso que elevamos la presente justificación, a fin de que nos permitan seguir con los procesos licitatorios en esta última parte del ejercicio fiscal, lo cual hará que podamos continuar los objetivos y metas propuestos en el año.

Es mi Dictamen.-



Mag. Lic. Milena Lugo M.
Gerente

Gerencia de Administración y Finanzas

